

**INSTRUCCIONES PARA VIAJES AL EXTRANJERO DE
PACIENTES QUE ESTÁN EN TRATAMIENTO CON
METADONA**

Hay pacientes en tratamiento con metadona que desean trasladarse a otros países para pasar sus vacaciones, por motivos de trabajo, o por otras razones.

Ante la demanda de información de estas personas, o bien de los profesionales o centros que tratan a estos pacientes sobre los requisitos y condiciones por los que se rigen estos viajes, hay que informarles de que caben básicamente dos posibilidades:

- Que lleven consigo la metadona necesaria para continuar el tratamiento pautado por el facultativo (en función de la dosis necesaria para cada día y el tiempo que va a durar el viaje).
- Que realicen los trámites necesarios para solicitar la continuación del tratamiento en el país de destino.

Además hay que tomar en cuenta las siguientes posibles opciones:

1. Que la persona se piense trasladar a países del “Espacio Schengen” (en general se trata de los países miembros de la Unión Europea -ver anexo 2).
2. Que se trate de países que no son miembros de dicho “Espacio Schengen”.

1. CUANDO EL PACIENTE EN TRATAMIENTO CON METADONA SE TRASLADA A PAÍSES DEL “ESPACIO SCHENGEN” (PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y OTROS -VER ANEXO 2-).

Si se trata de demandas de pacientes en tratamiento con metadona que desean trasladarse a países de la Unión Europea u otros que forman parte del “Espacio Schengen” y desean información sobre los requisitos y condiciones por los que se rigen estos viajes caben, como se acaba de mencionar dos opciones:

A. El transporte de la metadona por el propio paciente en cantidad suficiente para continuar su tratamiento durante su estancia en el país de destino

Nuestro país permite el transporte de metadona por el propio paciente en cantidad suficiente para continuar su tratamiento médico, como máximo para 30 días, para su estancia en un país extranjero.

Para ello es necesario que lleve un permiso sanitario que se solicita a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS). Subdirección General de Inspección y Control de Medicamentos. Área de Estupefacientes y Psicótopos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Parque Empresarial Las Mercedes. Edificio 8. C/ Campezo nº1 28022 MADRID). (Ver anexo 1)

Para cualquier duda que tuviese, puede ponerse en contacto con dicho organismo en los teléfonos: 91 822 59 97; 91 822 53 68 ó 91 822 53 70 o a través de la centralita cuyo número es el 902 10 13 22.

Además es conveniente, antes de realizar el viaje, ponerse en contacto con la Embajada o Consulado de España en el lugar de destino del viajero. Para ello puede consultarse el siguiente link:

[Embajadas y Consulados.](#)

En el anexo 4 se encuentra la información más extensa para realizar este contacto.

B. La inclusión del paciente en un Programa de Tratamiento con Metadona en el país de destino.

Para los pacientes que desean continuar el tratamiento con metadona en un país de la Unión Europea o en otros pertenecientes al “Espacio Schengen” (ver anexo 2), se debe realizar la puesta en contacto de los individuos solicitantes con los centros o programas de país de destino.

En la práctica, esta puesta en contacto se viene realizando, bien de centro a centro, o bien mediante la gestión de los Planes Autonómicos de Drogas.

En ambos casos, la integración circunstancial de un paciente en un centro o programa del país de destino, se solicitará mediante el envío al centro de tratamiento del lugar de destino de la siguiente información (el formato estándar normalmente utilizado puede verse en el anexo 5):

- Nº de personas y sus destinos
- Nombre y apellidos del/los paciente/s
- Dosis que está tomando el paciente/s en la actualidad
- Período exacto en que se van a efectuar los viajes
- Dirección, nº de teléfono, fax, correo electrónico y nombre del responsable del centro en que se encuentran en tratamiento los pacientes que quieren viajar.

Se puede consultar y/o descargar un modelo orientativo de carta del médico responsable en el siguiente enlace (Anexo 5):

<http://www.q4q.nl/methwork/doctorsletter.htm>

Para ayudarle a encontrar centros y programas que facilitan tratamiento con metadona en los países de la Unión Europea se puede consultar la dirección de Internet de Euro-Methwork:

<http://www.q4q.nl/euomethwork/home/the-maintenance-assistance-point-map/>

◦ Para obtener información acerca de los centros de tratamiento en los EE.UU., haga clic aquí:

<http://findtreatment.samhsa.gov/>

◦ La página web de [INDRO](http://www.indro-online.de/travel.htm) (web: <http://www.indro-online.de/travel.htm>), presenta información con un índice alfabético de países, que incluye también otros no pertenientes a la Unión Europea.

◦ Para una visión general de la disponibilidad de tratamiento relacionado con las drogas (incluyendo la reintegración social) para 28 países - 25 Estados miembros de la UE, más Bulgaria, Rumanía y Noruega, por favor visite el sitio del Observatorio Europeo de Drogas y Toxicomanías.

<http://www.emcdda.europa.eu/responses/treatment-overviews>

2. CUANDO EL PACIENTE EN TRATAMIENTO CON METADONA SE TRASLADA A PAÍSES QUE NO SON MIEMBROS DEL “ESPACIO SCHENGEN” (VIAJES A OTROS PAÍSES NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y QUE NO PERTENECEN A DICHO “ESPACIO” (VER LISTADO EN EL ANEXO 2)).

En el caso de que se viaje fuera del Espacio Schengen, y fuera de la Unión Europea, todo lo mencionado en el apartado 1 es también aplicable a los viajes a estos otros países, pero en este caso se necesita también un certificado emitido y firmado por el médico indicando sus datos, los datos del paciente y la medicación prescrita. *(Para más información ponerse en contacto con la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, cuyos datos figuran en el apartado 1.A. de este documento).*

Para continuar tratamiento con este tipo de medicamentos en el extranjero puede ser necesario tener un médico especialista en el país de destino, por lo que debe informarse debidamente antes de viajar.

En algunos países se consideran drogas algunas sustancias de uso legal en España, incluidos el alcohol y determinados medicamentos y por lo tanto se pena su consumo, tenencia y tráfico. Siempre habrá que tomar en cuenta la normativa del país de destino para saber si se podrá transportar o no la metadona necesaria para el tratamiento, o recibir en los Centros de Tratamiento del lugar, si los hubiere, el tratamiento adecuado.

En todo caso, antes de viajar conviene contactar con nuestra Embajada en dicho país (ver lo mencionado en el apartado 1) donde podrán informarle de la normativa vigente en el país de destino en cuanto a lo que a tratamiento de pacientes con metadona se refiere.

Para conocer y acceder a la relación de embajadas y consulados de España en el Extranjero se puede entrar en la página web del MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, que ya se ha mencionado: [Embajadas y Consulados](#).

En página web también ya mencionada (<http://www.indro-online.de/travel.htm>), pueden encontrarse los datos de contacto de los diferentes países en lo que respecta a Centros de Tratamiento con Metadona. Pinchando en cada país aparece la información relacionada con los centros.

Por último siempre es conveniente seguir las recomendaciones generales para viajeros recogidas en el anexo 3.

3. NOTA FINAL

En el caso de pacientes que quieran venir a España con su medicación, deberán ponerse en contacto con su Embajada o Consulado, y con un certificado de su médico, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)¹, les emitirá un **permiso de viajeros**.

Para ello es necesaria la participación de la Embajada o Consulado, nunca es el paciente o familiar el que solicita este permiso.

Para cualquier duda, se puede contactar con dicho organismo en los teléfonos: 91 822 59 97 /53 68/ 53 70 o a través de la centralita cuyo número es el 902 10 13 22.

También podría darse el caso de que pacientes de otros países quieran continuar tratamiento con metadona en centros de atención a drogodependientes en España, para ello será necesario que consulten en primer lugar con la AEMPS.

También pueden acceder a la página web del Plan Nacional sobre Drogas: <http://www.pnsd.msssi.gob.es/pnsd/planesAutonomicos/home.htm>:

en la que también podrán consultar, siempre a través de su Embajada los Planes Autonómicos sobre Drogas con los que deberán contactar para consultar todos los aspectos relacionados con la continuación de su tratamiento en centros españoles.

¹ Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), Subdirección General de Inspección y Control de Medicamentos. Área de Estupefacentes y Psicótrpos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Parque Empresarial Las Mercedes. Edificio 8. C/. Campezo, nº1; 28022 MADRID)

ANEXO 1:



La tramitación de solicitudes de “*Certificados y permisos para viajeros que transportan, en el marco de un tratamiento médico, sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas sujetas a fiscalización*”, se realiza a través de la Oficina Virtual de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios mediante firma electrónica, en la dirección Web <https://sede.aemps.gob.es/inspeControl/labofar.htm>.

La presentación de la solicitud requiere disponer de [certificado digital](#) aceptado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y de usuario y contraseña.

Se puede consultar la relación de Autoridades de Certificación que emiten los certificados digitales reconocidos en los siguientes enlaces: <http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/ES/Servicios/FirmaElectronica/Paginas/Prestadores.aspx> o

<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Ciudadanos/Principales-Autoridades-Certificacion.html>

También es posible solicitar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) un Certificado Digital Clase 2 CA para personas físicas. Para más información consulte la Web: <http://www.cert.fnmt.es/>

Las entidades que deseen realizar telemáticamente el procedimiento referido deberán solicitar las credenciales de acceso (usuario y contraseña) mediante el envío de un correo electrónico a la dirección consultas.labofar@aemps.es , en el que se proporcionarán los siguientes datos:

- Nombre, CIF y domicilio social de la entidad
- Nombre y apellidos del médico responsable de la entidad solicitante.
- Cargo del solicitante
- Dirección de correo electrónico en la que se desea recibir las credenciales de acceso.
- Teléfono de contacto.

Se proporcionará un solo usuario de acceso por cada entidad, que deberá ser compartido, en su caso, por todas las personas del centro que deban acceder a la aplicación.

Será responsabilidad de la entidad la custodia y gestión del uso de estas credenciales por parte del centro. Para evitar el uso fraudulento por parte de personas que hayan perdido la facultad de acceder a la aplicación, por cese en el puesto de trabajo, etc., se deberá cambiar la contraseña cada vez que se produzcan estas circunstancias.

Para cualquier duda adicional puede dirigirse al mencionado correo electrónico o al número de teléfono: 902 101 322.

PAÍSES QUE FORMAN PARTE DEL “ESPACIO SCHENGEN”

- a. Estados miembros de la UE: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Finlandia, Grecia, Holanda, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia.
- b. Estados no miembros de la UE: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
- c. Estados que aplican parcialmente el acuerdo: Bulgaria, Rumania y Chipre.
- d. Cooperan en aspectos parciales del acuerdo sin supresión de fronteras: Reino Unido e Irlanda.

RECOMENDACIONES GENERALES PARA PACIENTES EN TRATAMIENTO CON METADONA QUE VAN A REALIZAR UN VIAJE A OTROS PAÍSES

En general, para un viaje más seguro, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación RECOMIENDA:

- Que se provea de la documentación necesaria antes de la salida: billetes de retorno, documento de viaje, pasaporte o D.N.I., visado para aquellos países que lo requieran, y un seguro de viaje lo más amplio posible.
- Que tome nota del teléfono y dirección de la Embajada o Consulado de España en el país que se propone visitar.
- Que tenga siempre presente que constituye una obligación ineludible de toda persona que viaja al extranjero respetar las leyes de otros países, que, en muchos casos, difieren de forma sustancial de las leyes españolas. Esta recomendación es especialmente importante en lo que se refiere a la tenencia, consumo y tráfico de estupefacientes (incluido el alcohol en algunos países).
- Que en caso de estancias prolongadas se registre como transeúnte en la Oficina Consular.

Los consejos y normas sanitarias para viajeros internacionales se pueden consultar en la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Subdirección General de Sanidad Exterior) en el siguiente link:

<http://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/salud/consejosViajero.htm>.

La relación de los **Servicios de Vacunación Internacional** con sus direcciones, teléfonos de “cita previa” y “consulta médica”, correos electrónicos institucionales de consulta para el ciudadano, y horarios de atención al público puede consultarse en <http://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/salud/centrosvacu.htm>. Adicionalmente, puede solicitarse otra información en el teléfono de atención al ciudadano 901 400 100 o a través del correo electrónico oiac@msssi.es ; Fax: 91 360 13 43.

ANEXO 4:

RELACIÓN DE EMBAJADAS Y CONSULADOS DE ESPAÑA EN EL EXTRANJERO Y OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

- En la página web del MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN se encuentra la relación de embajadas y consulados de España en el extranjero, para acceder a esa información solo hay que seleccionar el país.

Embajadas y Consulados.

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/EmbajadasConsulados.aspx>

- Información adicional: Puede solicitar información adicional en los teléfonos centralita: 91 379 97 00/96 00; 91 379 17 00, 91 379 16 55, 91 379 79 64 /65, 91 394 88 54 o por correo electrónico a informae@maec.es o informacion.consular@maec.es
- Emergencias Consulares: En caso de emergencia, puede usted contactar con la Embajada y/o Consulado General de España en el país en el que tiene lugar la emergencia. Puede consultar los datos de la representación española en el exterior a través del siguiente enlace de la página web mencionada anteriormente de [Embajadas y Consulados](#).

Teléfonos de emergencia consular: 91 – 394 89 00.

- Si antes de iniciar el viaje se desea contactar con el MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN, los datos del mismo son los que se detallan a continuación. Dirección: Edificio Torres Ágora. C/ Serrano Galvache, 26. 28033 Madrid.

ANEXO 5:

MODELO USUALMENTE UTILIZADO EN INGLÉS DEL INFORME MÉDICO QUE DEBEN LLEVAR LOS PACIENTES PARA RECIBIR TRATAMIENTO EN EL PAÍS DE DESTINO

To see and/or download the doctors letter click [here](#)

International Doctor's Letter for Patients in OST – Opioid Substitution Treatment

To whom it may concern

Date:

Topic: Doctor's Letter / Medical Certificate

Mr./Mrs.

Date of birth:

Address:

Diagnoses:

is taking D-L-Methadone/ Levo-Methadone/ Buprenorphine/Codeine for his/her medical condition and his/her current dose is mg () with daily/weekly clinic/pharmacy attendance.

According to our national laws he/she has been provided with daily doses () for a journey to

Date of arrival at.....

Date of departure:.....

Further medication:

Take out regulation in our clinic:

Notes:

In case of questions please do not hesitate to contact me.

Sincerely